

JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR

Bogotá D.C., Dos (2) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

PROCESO RADICACIÓN: 2018 – 1054

El asunto de la referencia se encuentra al despacho a fin de emitir el pronunciamiento que corresponda, respecto de las medidas cautelares solicitadas por la parte accionante.

En tal orden, de conformidad con lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, deberá prestarse caución por la suma de \$320.000.00. Equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en libelo genitor, en el término de diez (10) días, con la finalidad de responder, si es el caso por los perjuicios que se causen con la práctica de dichas medidas cautelares. Inciso 1, numeral 7, artículo 384 y el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2)

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA JUEZ JUEZ - JUZGADOS 031 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

341e211e6ceb3511b4ef558889e8c410e6f8e63d71b17bab3a1f5a95c5066f11 Documento generado en 01/09/2020 06:40:15 p.m

> Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur Diagonal 31C – No 3-67 Este Bogotá D.C. Tel: 2060614



JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C. Secretaría

Bogotá D.C. 3 de Septiembre de 2020

Por ESTADO N° 032 de la fecha fue notificado el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO Secretaria